



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

CONTRATO N°	16 de 2014
CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA
NIT	830.024.375-1
VALOR	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE. (\$167.464.908) incluido IVA y demás impuestos y gastos a que haya lugar. cubiertos por el ENCARGO FIDUCIARIO 31095 ECOPETROL – UIAF celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ECOPETROL con cargo al Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero.
PLAZO DE DURACIÓN	Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	Desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF, mediante un repositorio de archivos. Para el cumplimiento de este propósito, la plataforma a desarrollar deberá interactuar con el actual sistema de información SIREL, el cual funciona en ambiente web como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea de las diferentes entidades

Entre los suscritos a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará **UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013, posesionada mediante acta No.390 del 01 de agosto de 2013, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 184 del 2012, obrando en calidad de Ejecutor del Convenio de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA**, sociedad identificada con el NIT 830.024.375-1 representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.935 de Bogotá, en su calidad representante legal – gerente, quien tiene facultad de representación, según consta en el certificado de existencia y representación legal, y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2006, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis Financiero UIAF, se suscribió el veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013) convenio de asociación Interinstitucional No 5211793 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, operativos, tecnológicos y financieros para desarrollar e implementar un Sistema integrado de Información que permita detectar casos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SILAFT** - en el sector petrolero (hidrocarburos), así como también generar señales de alerta y apoyar la prevención, detección y monitoreo de delitos relacionados con corrupción, lavado de activos, financiación al terrorismo y otras actividades ilícitas conexas o afines, e integrar dicha información con los sistemas actuales de detección implementados en la **UIAF**” **b)** Que en el convenio No 5211793 en la cláusula cuarta se establecieron los **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO: 4.1 POR ECOPETROL: a)** Constituir un Encargo Fiduciario para la administración de sus aportes a fin de evitar la afectación de aquellos y asegurar su destinación y aplicación efectiva al desarrollo del Convenio, dicho Encargo Fiduciario será administrado por la **UIAF**., El valor del Encargo Fiduciario corresponderá a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00)**. Entre otros, y en el numeral 2.2 de la misma cláusula se establece que **LA UIAF : a)** Administrar los recursos del Encargo Fiduciario que constituya **ECOPETROL** en su favor y, ordenar a la Fiduciaria los pagos que se deberán hacer a favor de los contratistas que la **UIAF** determine para la ejecución del presente convenio. **b)** Contratar y ejercer la supervisión en virtud de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución eficiente del objeto del Convenio se contratará todo el personal que la **UIAF** considere necesario con cargo al Encargo Fiduciario que constituya **ECOPETROL** en su favor. **c)** Contratar el diseño y desarrollo del **SISTEMA INTEGRADO**



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT, de conformidad con las especificaciones previstas en el documento anexo al presente convenio, entre otras. **c)** Que en virtud de lo anterior la Unidad de Información y análisis financiero UIAF, como Ejecutora del convenio No. 5211793 es la encargada/gestora de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C de hacer el proceso precontractual, contractual y pos contractual en nombre del convenio de asociación el desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF, por lo tanto todas las actuaciones y compromiso del recurso económico que se encuentran amparados conforme a encargo fiduciarios están suscritas al convenio de Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 y no al presupuesto de la UIAF. ECOPETROL S.A constituyo un encargo fiduciario irrevocable de administración y pagos celebrado con BBVA AASET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA por el valor total de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000,00) **d)** Que en presupuesto oficial de la presente contratación directa, incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE. (\$167.464.908) cubiertos por el ENCARGO FIDUCIARIO 31095 ECOPETROL – UIAF celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ECOPETROL con cargo al Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero **e)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero para el desarrollo de su misión institucional requiere de la información que le suministran las personas jurídicas y naturales, públicas y privadas, la cual es almacenada en sus bases de datos y que son allegadas principalmente vía internet por medio de reportes en línea. Teniendo en cuenta este objetivo la unidad suscribe el convenio No. 5211793 de asociación interinstitucional entre Ecopetrol y la UIAF cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, operativos, tecnológicos y financieros para desarrollar e implementar un módulo para el sector energético-minero que integra la información generada por Ecopetrol con los sistemas de información de la UIAF”. El alcance de este convenio es *desarrollar e implementar un módulo para el sector Energético-Minero que integre la información generada por Ecopetrol con los sistemas de información de la UIAF con la finalidad de identificar señales de alerta y detectar casos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SILAFT, en el sector petrolero, y apoyar el desarrollo de casos de Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo (LAFT).* Y se establece en dicho convenio en la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C la Contratación del diseño y desarrollo del **SISTEMA**



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

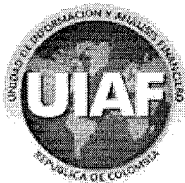
INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT, de conformidad con las especificaciones previstas en el documento anexo al convenio. **f)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **g)** Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **h)** Que la UIAF desde el año 2009 cuenta con un Sistema de Reporte en Línea (SIREL) mediante el cual se recauda la información de los diferentes sectores económicos y que este sistema actualmente soporta 32 tipos de reportes diferentes y cerca de 8300 entidades reportantes. Sin embargo el SIREL requiere de una actualización tecnológica en cuanto a la plataforma sobre la cual están desarrollados sus componentes para optimizar su funcionamiento, mejorar la seguridad y permitir la integración de más reportes y especialmente el modulo requerido para acceder a la información de Ecopetrol.

SIREL es un software desarrollado a la medida para la UIAF por la empresa Scripta Software y que desde su puesta en producción hasta la fecha cuenta con el soporte y mantenimiento de dicha empresa quien legalmente tiene los derechos de autor del software. La UIAF es el único demandante de este producto, es la única entidad que solicita el tipo de información que se carga a través del aplicativo SIREL, por dicha razón este software fue desarrollado a la medida para las necesidades propias y únicas de la UIAF. **i)** Que por tales razones, se plantea como mejor alternativa para cumplir con el objeto del convenio ECOPETROL y UIAF la contratación de una empresa para el desarrollo de una interfaz especial integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF como la Central De Información De Lavado De Activos De Valor Estratégico (CLAVE), previa actualización de la plataforma de desarrollo que utiliza el SIREL. **j)** Que según lo establecido en el anexo técnico del convenio el objetivo de este proyecto es contar con un módulo de información que permita detectar operaciones de lavado de activos y/o financiación del terrorismo en el sector petrolero e integrar esta información a los sistemas actuales de prevención y detección implementados por la UIAF. La operatividad de este módulo estará a sujeta a reserva legal conforme a la ley 1621 de 2013 **k)** Que



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

como resultado del Contrato No. 010 de 2007 celebrado con la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, se desarrolló el Software de Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL), dentro del citado contrato en la cláusula primera literal f numeral 4 se dispuso que la Unidad de Información y Análisis Financiero tendrá la titularidad de todos los derechos de autor. **l)** Que la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA fue la que elaboró y desarrolló el Software del Sistema de Reporte en Línea (denominado SIREL) según consta en el Contrato No. 010 de 2007 y que si bien cedió los derechos patrimoniales a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, estos no son suficientes para modificar el software desarrollado por la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA, lo anterior, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. **m)** Que el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, establece que: "El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) "Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo." **n)** Que dado que se requiere contratar la prestación de servicios para el desarrollo de una interfaz especial integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF como la Central De Información De Lavado De Activos De Valor Estratégico (CLAVE), previa actualización de la plataforma de desarrollo que utiliza el SIREL por parte de la empresa Scripta Software. **ñ)** Que la subdirección de Informática realizó los estudios previos y solicitó a la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA presentara oferta de fecha junio 20 de 2014 sobre lo requerido y señalado en el objeto del contrato a realizar, así como, los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento. **j)** Que se requiere contratar la prestación Desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF. Mediante un repositorio de archivos. Para el cumplimiento de este propósito, la plataforma a desarrollar deberá interactuar con el actual sistema de información SIREL, el cual funciona en ambiente web como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea de las diferentes entidades **k)** Que la empresa SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA presentara oferta, la cual fue allegada el día 20 de Junio de 2014 por un valor incluido IVA de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE. (\$167.464.908), así mismo, solicitó los documentos necesarios para llevar al cabo la contratación directa requerida en este documento. **l)** Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la Subdirección Administrativa y



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

Financiera de la UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 Piso 6 de la ciudad de Bogotá y en la página del SECOP www.contratos.gov.co y en la de la Unidad www.uiaf.gov.co. m) Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente invitación. n) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, dentro de su plan anual de compras para el año 2013 contempla la presente contratación. ñ) Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realizó la resolución de justificación del presente proceso de selección de contratación directa la cual fue publicada en la página del SECOP www.contratos.gov.co y en la de la Unidad www.uiaf.gov.co. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF. Mediante un repositorio de archivos. Para el cumplimiento de este propósito, la plataforma a desarrollar deberá interactuar con el actual sistema de información SIREL, el cual funciona en ambiente web como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea de las diferentes entidades. Teniendo que cumplir los siguientes **objetivos específicos**: 1. Desarrollar un módulo que permita integrar la información del Ecopetrol con los sistemas de información de la UIAF para generar análisis y estudios que sirvan como base para detectar casos de lavado de activos o financiación del terrorismo (LAFT). 2. Desarrollar una interfaz especial dentro del aplicativo SIREL. 3. Integrar el sistema a las diferentes fuentes de información con las que cuenta la UIAF para generar señales de alerta u apoyar el desarrollo de casos de lavado de activos o financiación del terrorismo en el sector petrolero. 4. Base de datos de información: el modulo deberá ser ajustado con el fin de almacenar la información que se defina debe ser reportada por parte de Ecopetrol con el fin de identificar operaciones sospechosas e información importante para los estudios sectoriales. La operatividad de este módulo estará a sujeta a reserva legal conforme a la ley 1621 de 2013. 5. El modulo debe estar en capacidad de clasificar la información, con el fin de optimizar su análisis. La operatividad de este módulo estará a sujeta a reserva legal conforme a la ley 1621 de 2013. 6. El módulo de indicadores y reportes: este módulo permitirá genera reportes e indicadores de gestión. La operatividad de este módulo estará a sujeta a reserva legal conforme a la ley 1621 de 2013, con el fin de realimentar el proceso y verificar.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista para el desarrollo del objeto del contrato Diseñar, desarrollar e implementar una interfaz que permita el transporte, recepción y procesamiento de los archivos que suministre ECOPETROL (Archivos sujetos a reserva legal por ello no se detallan - Ley 1621 de 2013) con sus respectivos datos, que estarán localizados remotamente en los servidores de ECOPETROL con el propósito de ser almacenados en una o varias Base de Datos de la UIAF. Que



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

incluye la actualización de la plataforma del Sistema de Reporte en Línea SIREL. Los Archivos que suministre ECOPETROL (Archivos sujetos a reserva legal por ello no se detallan - Ley 1621 de 2013), de conformidad con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en los estudios previos que hacen parte integral de este contrato. El Contratista deberá cumplir con las siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES:**

1. Esquema de funcionamiento: 1.1 El administrador del sistema define previamente las especificaciones de cada tipo de reporte; 1.2 El administrador configura los parámetros de la conexión al repositorio de archivos, 1.3 El sistema se conecta al repositorio que provee ECOPETROL y descarga los archivos, 1.4 El sistema valida que el archivo cumpla con las especificaciones propias del reporte, 1.5 El sistema carga los datos en la correspondiente base de datos establecida por la UIAF. 1.6 El sistema notifica a los usuarios interesados un número de registro de la transacción, resultado del cargue, número de registros involucrados, problemas que se identifiquen en el análisis de la estructura y validaciones, etc.

2. Especificaciones técnicas:

2.1. Modulo I: Interfaz recaudo de información Ecopetrol

a) El sistema debe permitir la definición de múltiples tipos de reporte, y se deberá entregar precargado con los primeros 15 tipos de reportes (detallados en el alcance general). b) El sistema permitirá definir las especificaciones para cada tipo de reporte. c) Se debe realizar el diseño de la Base de Datos donde se tendrá el repositorio de transacciones producto de los reportes recibidos. d) El sistema deberá manejar archivos con más de 500 mil registros. e) El sistema deberá validar que la estructura y contenido de cada archivo, se ajuste a las especificaciones determinadas para el tipo de reporte, y en caso de cualquier inconsistencia deberá informar el error al administrador de la plataforma. f) El sistema debe contemplar normas que provean la seguridad del sitio y de las transacciones en cuanto: Identificación, Autenticación, Autorización, Integridad, Confidencialidad y Autoría.

2.2 Módulo II: Actualización plataforma SIREL

2.2. 1. Actualización del Sistema de reporte en línea –SIREL- a las siguientes características de última generación del Framework de .NET y poder aplicar las mejoras de desempeño de 64bits de disco y procesador: a) Framework Generation 4.5.1, b) NET framework Versión 4.5.50938.18408, c) Development tool Visual Studio 2013, d) Distributed with Windows 8.1, Windows Server 2012 R2, 2.2.2. Reconstruir la funcionalidad para el cargue de archivos usando el protocolo FTP (File Transfer Protocol) ya que este protocolo está especializado para este tipo de funcionalidades y mejoraría los tiempos de respuesta, además de que podría utilizar los 64 bits del Sistema Operativo. 2.2.3. Actualización tecnológica del actual esquema de transporte y cifrado de archivos de SIREL para que sea usado por el nuevo componente para cargue de archivos, usando la tecnología de 64 bits y el framework 4.5 de .NET, Uso de un certificado de firma de código estándar para confirmar el origen del código y garantizar a los usuarios de que un tercero malicioso no ha insertado malware en la aplicación que esta utilizando. Evitar los mensajes innecesarios de



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

advertencia cuando el usuario accede a la aplicación de cifrado. **3. Esquema de funcionamiento:** a. El usuario ingresa con su usuario, contraseña y matriz de autenticación al sistema SIREL; b. El usuario selecciona un tipo reporte; c. El sistema descarga vía web y solo la primera vez una aplicación para el cifrado local de archivos de archivos; d. En la aplicación local el usuario selecciona un archivo que se encuentra en su pc, el cual desea cifrar y enviar, e. La aplicación local cifra con la clave asignada el archivo localmente y lo transporta vía web a SIREL, f. El sistema SIREL recibe el archivo y lo descifra usando la respectiva clave, g. El sistema SIREL procesa el contenido del archivo y notifica el resultado a los interesados, h. El proceso finaliza. **4. Aspectos técnicos:** a) Uso de un certificado de código para la aplicación de cifrado de archivos a nombre de la UIAF b) El certificado tiene una duración de 3 años, que serán renovables por la UIAF. **5. TECNOLOGIA:** Visual Studio 2013 con C#, SQL Server 2008R2 o superior. El servidor donde debe correr la aplicación es S.O. Windows 2008R2 de 64bits con 8 core de 2.9GHz, 16Gb en Ram Cliente Internet Explorer, Firefox, safari, chrome

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es la suma CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE. (\$167.464.908) incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, cubiertos por el ENCARGO FIDUCIARIO 31095 ECOPEPETROL – UIAF celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y ECOPEPETROL con cargo al Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF Impartir las instrucciones para Realizar los pagos contemplados en este Contrato por parte de la Fiduciaria BBVA AASET MANAGEMENT S.A Sociedad fiduciaria, valor que se deberá cancelar por parte de la fiduciaria en cuatro pagos iguales

De la siguiente manera: **El primer pago** por la suma de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos MCTE. (\$41.866.227) previa entrega del servicio "Actualización del Sistema SIREL a las siguientes características de última generación del Framework de .NET" el cual deberá estar acompañado de la correspondiente factura y previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF y enviada a ECOPEPETROL S.A. para su aprobación

ECOPETROL



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

y posterior envío a la Fiducia para el correspondiente pago. **El segundo pago** por la suma de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos MCTE. (\$41.866.227) previa entrega del servicio “Reconstruir la funcionalidad para el cargue de archivos” el cual deberá estar acompañado de la correspondiente factura y previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF y enviada a ECOPETROL S.A. para su aprobación y posterior envío a la Fiducia para el correspondiente pago. **El tercer pago** por la suma de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos MCTE. (\$41.866.227) previa entrega del servicio “Diseñar, desarrollar e implementar una interfaz para intercambio de información con ECOPETROL” el cual deberá estar acompañado de la correspondiente factura y previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF y enviada a ECOPETROL S.A. para su aprobación y posterior envío a la Fiducia para el correspondiente pago. **El cuarto pago** por la suma de cuarenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos veintisiete pesos MCTE. (\$41.866.227) previa entrega del servicio “Actualización tecnológica del actual esquema de transporte y cifrado de archivos de SIREL para que sea usado por el nuevo componente para cargue de archivos vía Web, usando la tecnología de 64 bits y el Framework 4.5 de .NET (Valor incluye el certificado de código para Visual Studio 2013 .NET C#)” el cual deberá estar acompañado de la correspondiente factura e informe final donde se constate el cumplimiento de todas las exigencias técnicas y cumplimiento del objeto de esta contratación y previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF y enviada a ECOPETROL S.A. para su aprobación y posterior envío a la Fiducia para el correspondiente pago. **Parágrafo Primero:** Para todos los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de ley como parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el presupuesto oficial de la presente Contratación Directa, incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS Y OCHO PESOS M/CTE. (\$167.464.908), cubiertos por el ENCARGO FIDUCIARIO 31095 ECOPETROL – UIAF celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

FIDUCIARIA Y ECOPETROL con cargo al Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, objetivos específicos, su alcance, obligaciones, especificaciones técnicas y funcionales y lo presentado en su propuesta. 2. Realizar el trabajo descrito a través de una combinación de trabajo en el sitio (UIAF) y en las instalaciones de Scripta Software Ltda. 3. Responder a las solicitudes de UIAF máximo a las 48 horas para la prestación del servicio. 4. Colocar los recursos para ejecutar a satisfacción cada uno de los puntos mencionados en la oferta presentada. 5. Coordinar todas las reuniones necesarias para llevar a cabo la implementación propuesta y se involucrará desde el primer momento a las personas necesarias por parte de Scripta Software para realizar el plan de trabajo y asignación de responsabilidades particulares. 6. firmar un documento de confidencialidad para garantizar que la información a la que tenga acceso será usada exclusivamente para el desarrollo del proyecto. 7. Capacitar a la UIAF en la creación de los cuestionarios, envío de correos de invitación a los encuestados e ingreso de nuevos usuarios no relacionados en SIREL. 8. Brindar acompañamiento en la etapa de pruebas e implementación del módulo de encuestas. **SÉPTIMA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor de la **CONTRATANTE** suscribirán el acta de inicio y de liquidación, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del presente contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1).** Dar trámite el Pago del **CONTRATISTA**, La Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF Impartir las instrucciones para Realizar los pagos contemplados en este Contrato por parte de la Fiduciaria BBVA AASET MANAGEMENT S.A Sociedad fiduciaria, valor que se deberá cancelar por parte de la fiduciaria en un solo pago y previa la presentación de la factura y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la UIAF y enviada a ECOPETROL S.A, la UIAF velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **2).** Suministrar personal responsable de los procesos involucrados y que puedan tomar decisiones de los cambios que se definan. **3.)** Proveer el espacio físico requerido por los funcionarios para el buen desarrollo del proyecto. **4).** En la medida que sea necesario, dar acceso a información para el desarrollo, para ser analizada por el personal de **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** en base de datos de prueba. **5).** En la medida que sea necesario, dar acceso a información para el desarrollo del contrato y acorde al acuerdo de confidencialidad. **6)** Apoyar, asistir y asesorar a **SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA** en todos los asuntos de orden técnico, operativo y funcional que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva, para lo cual deberá suscribir un acta de confidencialidad

 PETROL



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

suministrada por la **CONTRATANTE. DÉCIMA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato la desarrollará **EL CONTRATISTA** de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión por parte del UIAF la realizará el Subdirector de Información, y además de las obligaciones que impone la Ley, velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del CONTRATISTA, y deberá expedir la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. El supervisor designado por EL CONTRATISTA será informado al supervisor designado por la Unidad de Información de Análisis Financiero - UIAF de manera escrita o por cualquier otro medio. Así mismo deberá cumplir con lo siguiente: **a)** Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **b)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **c)** Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. **d)** En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **DÉCIMA SEGUNDA.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para atender esta contratación Ecopetrol y la UIAF se financiará con recursos del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero, para lo cual se cuenta con un encargo fiduciario 31095 ECOPEPETROL –UIAF celebrado entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A sociedad fiduciaria y ECOPEPETROL, donde en virtud de la cláusula cuarta numeral 4.2, del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 la UIAF administrara los recursos del encargo fiduciario que constituya **ECOPETROL S.A. DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA. EL**

CONTRATISTA deberá constituir con una Compañía de Seguros Legalmente establecida en Colombia a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero una garantía única que ampare lo siguiente: **a). Por el cumplimiento:** De todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. **b). De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera al contratista de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados. **DÉCIMA CUARTA.**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UIAF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus sub oferentes o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. MULTAS.**

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, LA UIAF podrá imponerle al contratista, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las mismas supere el diez por ciento (10%) del valor de la misma so pena de la aplicación de la cláusula penal. El valor de la multa, se descontará del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA**

PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado del pago que deba efectuarse a EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**

Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. (Artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993). **DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD.** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte LA CONTRATANTE, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro CONTRATISTA. Si LA CONTRATANTE se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención

 PETROL



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará dentro del término señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre su contenido, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** mediante acto administrativo motivado. **DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UIAF**. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del presente contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y **LA CONTRATANTE** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la garantía Única, constituida por parte del **CONTRATISTA** y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios previos, **2)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Resolución conjunta de Justificación de la presente contratación directa **4)** El presente contrato y sus anexos. **5)** Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro de la ejecución del contrato. **6)** Documentos que suscriban las partes durante la asesoría o inducción del y/o puesta en marcha del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.** **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de



Contratación del desarrollo de una interfaz especial de diseño y desarrollo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SILAFT integrada al aplicativo SIREL, la cual permita el recaudo de la información de Ecopetrol y que integre dicha información con los sistemas de información de la UIAF de conformidad con la cláusula cuarta numeral 4.2, Inciso C del Convenio de asociación interinstitucional No. 5211793 suscrito entre Ecopetrol S.A y la Unidad de Información y análisis financiero

conformidad con la Ley colombiana. El impuesto de timbre, si a ello hubiere lugar, será por cuenta del contratista en la forma y cuantía que establece la normatividad vigente. **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día 03 de Julio de 2014

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS
FINANCIERO - UIAF


GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO
Subdirectora administrativa y Financiera

SCRIPTA SOFTWARE LIMITADA


JUAN CARLOS VARGAS VELÁSQUEZ
Representante Legal

P/127
R/108